

APÉNDICE C LAP

Procedimiento de Quejas por Discriminación del Condado de Hernando

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional para los programas y actividades que reciben asistencia financiera federal. Como receptor de asistencia financiera federal, la Junta de Comisionados del Condado de Hernando cuenta con un procedimiento de quejas del Título VI.

1. Cualquier persona que crea que él o ella, o cualquier clase específica de personas, ha sido objeto de discriminación o represalias, por parte de la Administración de programas financiados por el gobierno federal de la Junta de Comisionados del Condado de Hernando, según lo prohibido por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, y los estatutos relacionados, puede presentar una queja por escrito. Todas las quejas escritas recibidas por el Condado son remitidas inmediatamente por el Coordinador del Título VI del Condado al Coordinador del Título VI de la FTA para su procesamiento de acuerdo con los procedimientos aprobados.

Las quejas por escrito pueden enviarse a:

Administrador de Tránsito
División de Tránsito del Condado de Hernando
1525 E Jefferson St
Brooksville, FL 34601
Teléfono: (352) 540-6567
Correo electrónico: dlollie@hernandocounty.us

2. El Enlace del Título VI del Condado resolverá las quejas verbales y no escritas recibidas por el Condado de manera informal. Si el problema no se ha resuelto satisfactoriamente a través de medios informales, o si en algún momento el demandante solicita presentar una queja formal por escrito, el demandante será remitido al Coordinador del Título VI de la FTA para su procesamiento de acuerdo con los procedimientos aprobados.
3. El Enlace del Título VI del Condado notificará al Coordinador del Título VI de la FTA dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la recepción de las acusaciones. La siguiente información se incluirá en cada notificación al Coordinador del Título VI de la FTA:
 - (a) Nombre, dirección y número de teléfono del demandante;
 - (b) Nombre y dirección del Condado;
 - (c) Base de la queja (es decir, raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, religión, estado familiar o represalias);
 - (d) Fecha del presunto acto o actos discriminatorios;
 - (e) Fecha en que el Condado recibió la queja;
 - (f) Una declaración de la queja;
 - (g) Otras agencias (estatales, locales o federales) donde se haya presentado la queja; y
 - (h) Una explicación de las acciones que el Condado ha tomado o propuesto para resolver la(s) acusación(es) planteada(s) en la queja.

4. Dentro de los diez (10) días calendario, el Enlace del Título VI del Condado acusará recibo de la(s) acusación(es), informará al Demandante de la acción tomada o la acción propuesta para procesar la(s) acusación(es) y le informará al Demandante de otras vías de reparación disponibles, como la Oficina de Igualdad de Oportunidades (EOO) de la FTA.
5. Dentro de los sesenta (60) días calendario, el Enlace del Título VI del Condado del destinatario llevará a cabo y completará una revisión de las alegaciones verbales o no escritas y, con base en la información obtenida, emitirá una recomendación de acción en un informe de hallazgos al Administrador del Condado.
6. Dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la recepción de la(s) alegación(es) verbal(es) o no escrita(s), el Administrador del Condado notificará al Demandante por escrito de la decisión final alcanzada, incluida la disposición propuesta del asunto. La notificación informará al Demandante de su derecho a presentar una queja formal ante la EOO de la FTA si no está satisfecho con la decisión final dictada por el Condado. El Especialista en el Título VI del Condado también proporcionará al Coordinador del Título VI de la FTA una copia de esta decisión y un resumen de los hallazgos.
7. El Enlace del Título VI del Condado mantendrá un registro de todas las quejas verbales y no escritas recibidas por el destinatario. El registro incluirá la siguiente información:
 - (a) Nombre del demandante;
 - (b) Nombre del demandado;
 - (c) Base de la queja (es decir, raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, religión, estado familiar o represalias);
 - (d) Fecha en que el destinatario recibió la queja verbal o no escrita;
 - (e) Fecha en que el destinatario notificó al Coordinador del Título VI de la FTA sobre la queja verbal o no escrita; y
 - (f) Explicación de las acciones que el Condado ha tomado o propuesto para resolver el problema planteado en la queja.